

No. Formulario:

## DECLARACIÓN JURADA <sup>1</sup> SERVICIOS DE RADIODIFUSORAS COMUNITARIAS

*(Grupo de personas organizadas sin fines del lucro – Art. 6 Lit. 2do. Ley No. 18.232 .)*

### 1. Solicitud *(Completa el solicitante)*

Quienes suscriben declaran bajo juramento los datos de la presente solicitud:

#### 1.1 Nombre del Servicio de Radiodifusión Comunitaria

--

#### 1.2 Datos de la persona responsable para contactar

Domicilio en el que se emitirá la señal

--

Nombre de la persona responsable	Teléfono particular	Correo Electrónico
----------------------------------	---------------------	--------------------

--	--	--

### 2. Declaración Jurada *(de los solicitantes)*

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO CUMPLIR con lo dispuesto por el Art. 6 Lit. 2 y 13. Lit. B) De la Ley No. 18.232:

1. Ser un grupo de personas organizadas que no persiguen fines de lucro
2. Las propuestas de comunicación, tienen carácter local y resultan compatibles con la finalidad del Servicio de Radiodifusión Comunitaria.
3. Quienes firman son personas físicas que integran real y efectivamente la organización denominada en el punto 1.1 y ejercen autoridad en la misma.
4. Asumen la total responsabilidad de los contenidos a emitir en dicho servicio de Radiodifusión.
5. Los directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue autoridad y responsabilidad de conducción y orientación de la emisora, son ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía. Se domicilian real y permanentemente en la República, en el área de alcance o cobertura de la emisora.
6. Los titulares del servicio y sus directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de la emisora no son beneficiarios, ni adjudicatarios de participar, parcial o totalmente, directa o indirectamente de más de una frecuencia por banda de radiodifusión para el servicio de radiodifusión comunitaria.
7. Los titulares del servicio y sus directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de la emisora no son titulares o familiares de titulares (en línea recta o colateral hasta el segundo grado) de otros medios de radiodifusión no comunitarios.

Timbre profesional

Nota: Presenta fotocopia de las Cédulas de Identidad de los firmantes

<sup>1</sup> **Art. 239 del Código Penal:** "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

<b>Fecha</b>

<b>Fecha</b>

